



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 010 -2010-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 01 FEB. 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2.4.1.3 del Manual Operativo del Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, conforma dentro de su estructura orgánica a la Unidad de Logística y Patrimonio, la cual depende jerárquicamente de la Oficina de Administración, encontrándose a cargo de un Jefe designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2009-AG-AGRO RURAL-DE, de fecha 05 de Febrero del 2009, se encargó al Sr. Luis Miguel Del Rosario Quiñonez, la Jefatura de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura a que se refiere el considerando precedente, resultando necesario emitir el acto resolutivo correspondiente encargando dichas funciones en tanto se designe al titular;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27594 “Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos”, y en uso de las facultades conferidas a través del Manual Operativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, la encargatura efectuada al Sr. Luis Miguel Del Rosario Quiñonez, como Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

Artículo 2°.- Encargar, a la CPC Juana Muñoz Rivera, las funciones de Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ARQ° RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
DIRECTOR EJECUTIVO



2.4.1.1 Unidad de Contabilidad

La Unidad de Contabilidad es la encargada de controlar y registrar la información contable; elabora los balances y estados financieros, de acuerdo a las disposiciones legales, tributarias y normativas vigentes del Perú y de los organismos cooperantes; vela por el cumplimiento de los procedimientos contables y de auditoría de conformidad con las normas y procedimientos del Perú y de los organismos cooperantes así como provee de información pertinente para la toma de decisiones.

Esta Unidad se encuentra a cargo de un Sub Jefe, designado por Resolución Directoral.

2.4.1.2 Unidad de Tesorería

La Sub Unidad de Tesorería tiene el encargo de Gestionar los recursos financieros del Programa con la finalidad de garantizar los medios necesarios para su normal funcionamiento; vela por el cumplimiento de las directivas y procedimientos de tesorería, de conformidad con las normas del Perú y de los organismos cooperantes y efectúa las actividades de recepción de ingresos, egresos y pagos de obligaciones de caja.

Esta Unidad se encuentra a cargo de un Sub Jefe, designado por Resolución Directoral.

2.4.1.3 Unidad de Logística y Patrimonio

La Unidad de Logística es la encargada de desarrollar la programación, adquisición y abastecimiento de bienes y servicios, garantizando el oportuno mantenimiento del patrimonio Institucional en concordancia con las disposiciones vigentes sobre la materia. Vela por el cumplimiento de las normas, los requerimientos y procedimientos del Perú y de los organismos cooperantes, en materia de adquisiciones y logística; vela por la conducción y supervisión de los sistemas de archivo y trámite documentario del Programa AGRO RURAL; administra los bienes y activos patrimoniales del Programa, en los aspectos de registro, inventario, mantenimiento y transferencia; además vela por el cumplimiento de los procedimientos patrimoniales de conformidad con las normas y procedimientos del Perú y de los organismos cooperantes. Y actualiza el inventario físico de bienes patrimoniales de la Institución de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales.

Esta Unidad se encuentra a cargo de un Sub Jefe, designado por Resolución Directoral.

2.4.1.4 Unidad de Recursos Humanos

La Unidad de Recursos Humanos es la encargada de desarrollar una óptima dirección del personal, mediante el proceso de selección, evaluación, promoción, capacitación y bienestar del personal; diseña y ejecuta la gestión de los Recursos Humanos del Programa mediante un sistema por Competencias para tal efecto formula el Perfil por competencias de cada uno de los cargos del Programa; administra los procesos de selección, inducción y contratación del personal y ejecuta los



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 013 -2009-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 05 FEB. 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones el Ministerio de Agricultura, crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG se aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de sus órganos que lo conforman;

Que, con la finalidad de cumplir con las funciones dispuestas en el Manual Operativo, se requiere contar con el personal idóneo necesario;

Que, el Sr. Luis Miguel del Rosario Quiñonez, se encuentra prestando servicios en la Oficina de Administración, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a partir del 05 de febrero de 2009, la Jefatura de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, al Sr. Luis Miguel del Rosario Quiñonez.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
DIRECTOR EJECUTIVO

Encargan funciones de Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 010-2010-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 01 de Febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2.4.1.3 del Manual Operativo del Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, conforma dentro de su estructura orgánica a la Unidad de Logística y Patrimonio, la cual depende jerárquicamente de la Oficina de Administración, encontrándose a cargo de un Jefe designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2009-AG-AGRO RURAL-DE, de fecha 05 de Febrero del 2009, se encargó al Sr. Luis Miguel Del Rosario Quiñonez, la Jefatura de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura a que se refiere el considerando precedente, resultando necesario emitir el acto resolutivo correspondiente encargando dichas funciones en tanto se designe al titular;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos", y en uso de las facultades conferidas a través del Manual Operativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, la encargatura efectuada al Sr. Luis Miguel Del Rosario Quiñonez, como Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

Artículo 2°.- Encargar, a la CPC Juana Muñoz Rivera, las funciones de Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo Agrario
Rural - AGRO RURAL

452759-1

AMBIENTE

Declaran la Zona Reservada Udima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 011-2010-MINAM

Lima, 1 de febrero de 2010

VISTO, el Oficio N° 047-2010-SERNANP-J del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establecen que las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así

como por su contribución al desarrollo sostenible del país; asimismo, refieren que las Áreas Naturales Protegidas conforman en su conjunto el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, a cuya gestión se integran las instituciones públicas del Gobierno Central, Gobiernos Descentralizados de nivel Regional y Municipalidades, instituciones privadas y las poblaciones locales que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente en la gestión y desarrollo de estas áreas;

Que, el Ministerio del Ambiente tiene como función específica dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; función que ejecuta a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente y que absorbera las funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 13° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y los artículos 42° y 59° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, se indica que mediante Resolución Ministerial de Agricultura (hoy del Ministerio del Ambiente), previa opinión técnica favorable del INRENA (hoy del SERNANP), podrá establecerse de forma transitoria zonas reservadas en aquellas áreas que reuniendo las condiciones para ser consideradas como Áreas Naturales Protegidas, requieren la realización de estudios complementarios para determinar, entre otros, la extensión y categoría que les corresponderá como tales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-91/AG/DGFF del 08 de febrero de 1991 de la Dirección General de Fauna y Flora Silvestre del Ministerio de Agricultura, se reserva a favor de la Cooperativa Agraria de Producción Udima Limitada N° 12, ocho mil cuatrocientas sesenta y nueve hectáreas (8 469 ha) con dos mil cuatrocientos metros cuadrados (2400 m²);

Que, mediante documento del visto, y sobre la base del Informe N° 007-2010-SERNANP-OAJ del 11 de enero del 2010 y el Expediente Técnico adjunto al Informe N° 019-2010-SERNANP-DDE del 28 de enero del 2010, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP, respectivamente; se solicita el establecimiento de la Zona Reservada Udima sobre la superficie de treinta mil quinientos tres hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (30 503,45 ha), las cuales se encuentran ubicadas entre las cuencas del río Zaña y Chancay-Lambayeque, entre los distritos de Catache en la provincia de Santacruz y los distritos de Calquis y La Florida en la provincia de San Miguel, en el departamento de Cajamarca, así como en el distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, según el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, cuya actualización fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, el área propuesta abarca parte del área prioritaria para la conservación denominada Alto Valle del Zaña (Bosques relictos de Montesecco y Cerro Quillón);

Que, la riqueza biológica y cultural existente dentro del área propuesta como Zona Reservada Udima, está considerada como única en el país por su endemismo y vulnerabilidad de especies, así como la existencia de restos arqueológicos aún poco investigados y de gran valor cultural;

Que, es necesario realizar estudios complementarios de índole legal de las propiedades involucradas, estudios técnicos más especializados y llevar a cabo los procesos de consulta requeridos para definir los límites y estatus definitivo, considerando además la categoría de manejo más apropiada, para lo cual se requiere encargar al SERNANP que realice dichos estudios; así como para que conduzca el procedimiento de consulta al que se refiere el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas;

Que, el establecimiento de la Zona Reservada Udima se ampara en la aplicación del principio precautorio orientado a la conservación de la diversidad biológica del área y no constituye una opinión respecto a los derechos de terceros que pudieran existir al interior de la misma, los cuales de existir, serán respetados;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG;



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura

AGRORURAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lima, 01 de Febrero de 2010

OFICIO No. 157 -2010-AG-AGRO RURAL-DE

Señores
EDITORA PERU S.A.
Presente.-

Asunto : Publicación de Resolución Directoral Ejecutiva

Tengo a bien dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y solicitarles la publicación en la separata del día 02 de Febrero de 2010 de las Normas Legales del Diario El Peruano, la Resolución Directoral Ejecutiva No. 010-2010-AG-AGRO RURAL-DE. Se adjunta para el efecto, el archivo digital de la citada resolución y el original de la misma.

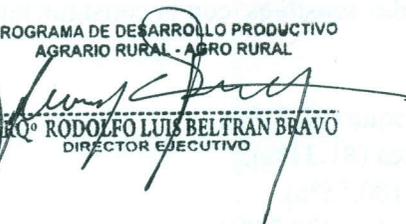
El costo que genere la citada publicación se cancelará con cargo al presupuesto 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, RUC 20477936882, Código 579624.

Es propicia la oportunidad para renovarles las muestras de mi mayor consideración y estima.

Atentamente



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
DIRECTOR EJECUTIVO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL

ALAMEDA DEL CORREGIDOR 155 A - LA MOLINA - LIMA

CENTRAL TELEFÓNICA) 349-1406 - TELEF. 3493396 FAX 349-3394